



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2022- MPCH

Chincheros, 27 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 015, de fecha 27 de mayo del 2022, donde se trató en agenda, Dictamen N° 017-2022-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT/AAQ de fecha 25 de mayo del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 314-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 4152 de fecha 18 de mayo del 2022, SOLICITUD con registro de mesa de partes N° 3809 de fecha 16 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante SOLICITUD con registro de mesa de partes N° 3809 de fecha 16 de mayo del 2022 el regidor Benancio Quispe Pillaca solicita licencia sin goce de haber de conformidad al art. 2° numeral 20) de la Constitución Política del Perú, literal c) del numeral 4 del artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 4° numeral 4.1 de la Resolución N° 918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre del 2021, dispone que las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 6 de junio de 2022 (120 días calendario antes de las elecciones);

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades -Ley N° 27972, prescribe que "corresponde al concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27683 Ley de Elecciones Regionales menciona sobre los Impedimentos para postular: No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos: (...) numeral 4. Salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones: a) Los presidentes y vicepresidentes regionales que deseen postular a cualquier cargo de elección regional b) Los alcaldes que deseen postular al cargo de vicepresidente o concejo regional c) Los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional (...);

Que, de acuerdo a la Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre del 2021 el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, RESUELVE en su numeral 4. DISPONER que los funcionarios señalados en los literales d y e del numeral 4 del artículo 14 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2022, procedan de la siguiente manera: 4.1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 6 de junio de 2022 (120 días calendario antes de las elecciones), conforme a los fundamentos expuestos en el segundo párrafo del considerando 1.12. de la presente resolución. 4.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 314-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 4152 de fecha 18 de mayo del 2022 opina se DECLARE Viable la licencia sin dieta al Regidor Benancio Quispe Pillaca a partir del 04 de junio hasta el 01 de octubre de 2022 (120 días calendario antes de las elecciones);

Que, mediante Dictamen N° 017-2022-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT/AAQ de fecha 25 de mayo del 2022 remiten el expediente a concejo municipal para su evaluación y aprobación;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO DE LA MAYORÍA A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con dispensa de aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°: APROBAR la LICENCIA SIN DIETA al regidor BENANCIO QUISPE PILLACA a partir del 04 de junio hasta el 01 de octubre del 2022 (120 días calendario antes de las elecciones) por participar en las elecciones regionales y municipales 2022.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y realizar las acciones administrativas conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvb
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
REG 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS, APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE